

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000104 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 JUN 2021

VISTO:

El Informe N° 027-2021/GOB.REG.TUMBES/DIRCETUR-DR-DT-ET, de fecha 20 de mayo de 2021; El Oficio N° 267-2021/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR, de fecha 20 de mayo de 2021; La Nota de Coordinación N° 188-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

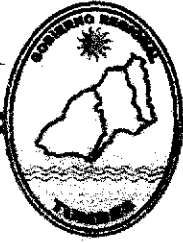
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, considerando el marco legal vigente la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Tumbes, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico la emisión de acto resolutivo a fin de designar al SR. ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA como representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) del Gobierno Regional de Tumbes, quien



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000104- 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 JUN 2021

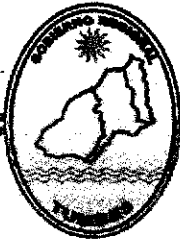
participara en el proyecto piloto para la asistencia técnica en el marco de la elaboración del PLAN MARKETING TURISTICO para la región Tumbes, en coordinación con PROMPERU, en merito al Informe N° 027-2021/GOB.REG.TUMBES/DIRCETUR-DR-DT-ET, de fecha 20 de mayo de 2021;

Que, la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo – PROMPERU, prescribe en el artículo 2° que, **"PROMPERU es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turístico y de exportaciones de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales"**.

Que, por su parte la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970 – Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto publico y dicta otras medidas, modifica el artículo 5° de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo – PROMPERU, modificando la estructura orgánica de PROMPERU, precisando que el presidente ejecutivo ejerce la titularidad del pliego y que cuenta con las funciones descritas en el artículo 10° de la Ley N° 30075, así como aquellas que se indiquen en los respectivos de gestión.

Que, en merito al marco legal vigente la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) del Gobierno Regional de Tumbes, en coordinación con PROMPERU participara en el proyecto piloto para la asistencia técnica en el marco de la elaboración del Plan Marketing Turístico para la Región Tumbes; proponiendo designar al servidor nombrado SR. ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA, con DNI N° 00250367, como representante de la DIRCETUR al proceso de asistencia técnica brindado por Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR); asimismo, mediante proveído S/N de fecha de recepción 03 de junio de 2021, contenido al reverso de la Nota de Coordinación N° 188-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de mayo de 2021; el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, dispone que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánico de Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000104 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 JUN 2021

Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONE, DESIGNAR** al servidor **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 00250367, como representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) del Gobierno Regional de Tumbes, al proceso de asistencia técnica brindado por Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR); y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor **ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA**, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Tumbes y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

